



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

### Alemania y Bélgica: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones [2042 \(2012\)](#), [2043 \(2012\)](#), [2118 \(2013\)](#), [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2175 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2209 \(2015\)](#), [2235 \(2015\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2336 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 ([S/PRST/2011/16](#)), 21 de marzo de 2012 ([S/PRST/2012/6](#)), 5 de abril de 2012 ([S/PRST/2012/10](#)), 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#)), 24 de abril de 2015 ([S/PRST/2015/10](#)), 17 de agosto de 2015 ([S/PRST/2015/15](#)) y 8 de octubre de 2019 ([S/PRST/2019/12](#)),

*Reafirmando* su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Habiendo determinado* que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

*Recalcando* que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. *Exige* que se apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de sus resoluciones sobre la cuestión, incluidas las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#);

2. *Decide* prorrogar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución [2165 \(2014\)](#) por un período de 12 meses, es decir, hasta el 10 de julio de 2021, excepto en lo que se refiere a los cruces fronterizos de Al-Ramza, Al-Yarubiya y Bab al-Salam;

3. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada mes y le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le solicita además que siga indicando en sus informes las tendencias generales del acceso humanitario translineal y transfronterizo de las Naciones Unidas y proporcionando información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas, incluidos el número de beneficiarios, los lugares donde se entrega ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos suministrados;



4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

\_\_\_\_\_